



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA

RESOLUCIÓN No 009-2024 Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, aprueba la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal de Jarabacoa.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus

habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en

los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de septiembre del año 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal de Jarabacoa, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal de Jarabacoa, cuyos integrantes son los siguientes:

PARRAFO I: Miembros del Ayuntamiento: Lic. José Antonio Abreu Pichardo, Alcalde Municipal de Jarabacoa y Presidente Consejo de Desarrollo Municipal; Ing. Emilio Abreu, Presidente Concejo de Regidores, Señor Ayolino Fernández, Director Distrito Municipal de Buena Vista e Ing. Stanley Ureña, Director Distrito Municipal de Buena Vista.

PÁRRAFO II: Representantes de las organizaciones de la sociedad civil:

SECTOR 1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio: Consejo de Apoyo a Jarabacoa INC. (COAJA), representado por el Señor José Tejeda.

SECTOR 2. Educación Superior: Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM), representado por la Arq. Eunice Kourie Borniay suplente el Instituto de Estudio Superior en Medio Ambiente y Recursos Naturales (ITESMARENA), representado por el Señor José Santiago Vázquez Guerra.

SECTOR 3. Gremios Profesionales: Núcleo de Trabajo CODIA Jarabacoa (Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores), representado por el Ing. Luis Miguel Abreu Mena y suplente Seccional Colegio de Abogados Jarabacoa, representado por el Lic. Yvan Duran.

SECTOR 4. Transporte: Compañía de Transporte Expreso Jarabacoa La Vega, INC. (CONTREJAVE), representada por el Señor Anthony López.

SECTOR 5. Juntas de vecinos: Unión Juntas de Vecinos de Jarabacoa, representada por la Señora María del Carmen Puntier y suplente La Asociación de Juntas de Vecinos de Jarabacoa, representada por la Señora Xiomara Peña.

SECTOR 6.Comunicación: Asociación Locutores de Jarabacoa INC. (ASOLOJA), representada por la Señora Jacqueline Sierra.

SECTOR 7.Asociaciones comunitarias: Asociación de Japoneses de Jarabacoa, representada por el Señor HideakiHidaka y suplente la Misión ILAC, representada por el Lic. José Miguel Portes.

SECTOR 8.Cultura: Fundación Festival de Las Flores, representada por la Dra. Alba Yris Rodríguez de Blairy suplente El Foro Cultural de Jarabacoa, representado por el Lic. Tomas Abreu Abreu.

SECTOR 9.Clubes deportivos: Unión Deportiva de Jarabacoa, representado por el Señor Irving Flete.

SECTOR 10.Iglesias y grupos religiosos: Oratorio Centro Juvenil Don Bosco (Voluntariado Salesiano), representado por la Licda. Ilkania Domínguez y suplente La Parroquia Nuestra Señora del Carme, representada por el Ing. Ricardo Rosa.

SECTOR 11.Personas con necesidades especiales: Asociación de Damas Salesianas (ADS), representada por la Señora Nariely Esperanza Leonardo Tiburcio.

SECTOR 12.Medio Ambiente:Plan Yaque Inc., representada por el Ing. Humberto Checo y suplente Fondos Mineros de Jarabacoa, representada por Julio Cesar Magarin.

SECTOR 15.Turismo: Clúster Eco turístico de Jarabacoa, representado por la Licda. Gladis Ramírez.

SECTOR 14.Juventud: S Joven Jarabacoa, representado por el Señor Alfonso Estévez.

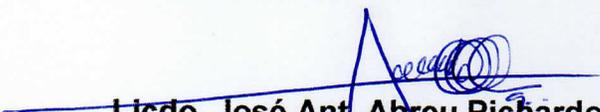
ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL**

CONSEJO, el Señor José A. Tejeda y como **SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO** la Señora Sulema Núñez.

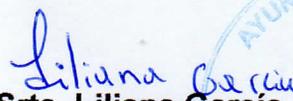
ARTÍCULO 3: Comisión Técnica, integrada por:

- a. Arq. Daveyda Trinidad, Enc. Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP).
- b. Ing. Benjamin Peña, Enc. Departamento Planeamiento Urbano.
- c. Lic. Dimas Hernández, Tesorero Municipal.
- d. Ing. Luis de La Cruz, Enc. Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- e. Señora Carmen Abreu, Coordinadora de Genero y Salud.
- f. M.A. Sulema Núñez, Distrito Educativo 06-03.
- g. Ing. Darío Concepción, Oficina Municipal de Medio Ambiente Jarabacoa.
- h. Lic. Henry Mejía, Regional La Vega- Jarabacoa, Ministerio de Turismo (MITUR)
- i. Señor Aurelio Marte Jiménez, Instituto Agrario Dominicano (IAD).
- j. Señor Jaime Viñas, Ministerio de Agricultura.
- k. Lic. Odalis Tavarez, CORAAVEGA.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, a los 18 días del mes de septiembre del año 2024, año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración de la República.


Licdo. José Ant. Abreu Pichardo
Alcalde Municipal


Ing. Emilio Ricardo Abreu
Presidente del Concejo


Srta. Liliana García
Secretaria Municipal

